Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Por decreto de Alcaldía número 2503-2020, de 23 de noviembre de 2020, se aprobó la convocatoria y bases para la concesión de ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel a PYMES y autónomos por procedimiento de concurrencia competitiva para paliar los efectos del COVID19, siendo publicado en el tablón físico de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, apartados tablón de anuncios y portal de transparencia www.lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es, lugares donde pueden ser examinadas y presentar las solicitudes oportunas.

Dichas bases se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, abriéndose un periodo de presentación de solicitudes hasta el 11 de diciembre de 2020, computados a partir del día siguiente a su publicación en dicho "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a efectos de que todos aquellos interesados puedan presentar solicitudes.

Los anexos referidos en las bases se encuentran recogidos en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN A PYMES Y AUTONÓMOS PARA PALIAR EFECTOS DEL COVID19

El 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A fin de paliar las graves dificultades que esta situación ha producido en diversos sectores, en particular, a los y las comerciantes del municipio, el Ayuntamiento de la Puebla de Almoradiel se propone regular la normativa necesaria, para subvencionar económicamente a aquellas PYMES y autonómos locales especialmente afectadas por las medidas publicadas en ese Real Decreto, así como todas las normas posteriores que complementan, corrigen o subsanan lo anunciado en el Real Decreto mencionado.

1. Objeto

El objeto de estas ayudas es la concesión de subvenciones a las personas trabajadoras autónomas y microempresas, a través de una prestación económica única, para compensar las pérdidas económicas ocasionadas en sus actividades económicas consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de esa situación.

2. Concepto de subvención

Se entiende por subvención, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, toda disposición dineraria realizada por esta Corporación, a favor de personas o entidades públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, o de interés social, o de promoción de una finalidad pública.

3. Principios generales

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

–Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

–Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

–Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

4. Personas/entidades beneficiarias y requisitos.

4.1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas e identificados a través del documento nacional de Identidad del titular del establecimiento y Código de identificación Fiscal del establecimiento.

4.2. Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de la Puebla de Almoradiel y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos de personal como máximo de 10 personas o en su caso autónomo.

Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en exclusiva las siguientes:

–Negocios de hostelería.

–Peluquerías y centros de estética.

Código de verificación: 2020.00005423
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

–Comercios de ropa
–Talleres de mecánica
–Papelerías
–Comercios de dulces
–Gimnasios

Las empresas deberán contar con licencia de actividad, comunicación previa, declaración responsable o autorización que corresponda en cada caso que se comprobará de oficio por parte de la Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica y para un único establecimiento comercial.

Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.

Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Que se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones y no tener deudas pendientes de abono con la Agencia Estatal de La Administración Tributaria.

Que se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones y no tener deudas pendientes de abono con la Hacienda Municipal de La Puebla de Almoradiel.

No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3. Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

a) Las entidades sin personalidad jurídica: Comunidad de bienes o sociedad civil

b) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

c) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

d) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

e) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

5. Período y gastos subvencionables.

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece un régimen de ayudas con arreglo a las siguientes condiciones:

5.1. PERÍODO SUBVENCIONABLE: Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de noviembre de 2020. En su caso, los gastos se prorratearán al citado periodo.

5.2. GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales desarrollados en el establecimiento comercial y dentro del periodo subvencionable: gastos de suministro agua, electricidad, combustible, internet y telefonía.

6. Cuantías máximas de la subvención

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 150,00 euros (ciento cincuenta euros).

7. Procedimiento de concesión.

7.1. Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Puebla de Almoradiel (Toledo) conforme al modelo que se establece en el anexo I de las presentes bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o la sede electrónica del Ayuntamiento, o en cualquier de la formas y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación detallada en al apartado siguiente.

7.2. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar junto a las mismas: El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 11 de diciembre de 2020. La documentación a presentar será:

–Solicitud, según modelo anexo I

–Anexos II, III, IV, V, VI debidamente cumplimentados y firmados.

Los solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento, dispondrán de un plazo de hasta 3 días para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Código de verificación: 2020.00005423
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos están debidamente acreditados y que cumplen las condiciones exigidas en el apartado 4.2 de estas bases.

En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias hasta un importe que no será superior al fijado como máximo en la base sexta hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal. En concreto dicho crédito se corresponde con la cantidad de 6.000,00 euros (seis mil euros)

Las subvenciones que se otorguen irán a cargo de la aplicación presupuestaria 241/47000 "Subvenciones de fomento del empleo e impulso de la actividad económica" que se creará al efecto.

9. Instrucción del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

2. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

4. La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar será hasta el día 28 de diciembre de 2020. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de la Puebla de Almoradiel en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en las presentes bases reguladoras.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

11. Justificación de la ayuda.

La documentación que deberán presentar en el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel:

1. Instancia según modelo normalizado del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, solicitando el pago de la subvención, acompañada de la documentación que se detalla a continuación.

2. Presentación de memoria justificativa, firmada por la persona física titular del comercio, empresario o autónomo. En esta memoria justificativa se deberá indicar y completar adecuadamente los siguientes apartados, conforme al anexo IV:

2.1. Los objetivos marcados y conseguidos dentro del marco en el que se encuadra la actuación.

2.2. Enumeración de las facturas donde se especifique el material adquirido y el importe del gasto originado.

3. Copia de las facturas de adquisición de material adquirido conforme a lo regulado en las presentes bases, ya abonadas y pagadas, emitidas a nombre del beneficiario de la subvención. Las facturas deberán cumplir con la normativa que le sea de aplicación.

Código de verificación: 2020.00005423
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4. Justificante bancario del abono de las facturas presentadas.
5. Declaración responsable según modelo anexo V

Dicha documentación justificativa deberá presentarse en el Ayuntamiento, junto con la solicitud de subvención dando lugar en caso contrario a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si la justificación fuera inferior a la subvención concedida, se abonará la parte proporcional.

12. Procedimiento para el pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios en el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (anexo VI), procediéndose al abono total de las mismas en un plazo de hasta el 29 de diciembre de 2020 de conformidad con los requisitos que se determinen en las presentes bases.

En todo caso, dicho pago no podrá realizarse en tanto en cuanto que el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.

13. Pérdida de la subvención.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho a la misma en los siguientes supuestos:
1. En el supuesto de una falta o deficiente justificación.
2. La no presentación de las facturas que ocasionan el gasto.
3. Cuando la Memoria Justificativa no contemple y detalle de forma adecuada todos los apartados establecidos.
4. La no presentación del justificante bancario del pago de las facturas. 5.- La no presentación de la declaración responsable. Anexo V.

14. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con otras que se obtengan de otras Administraciones Públicas para la misma actividad.

2. El límite máximo de ayudas con cargo a la convocatoria de subvenciones concedidas al amparo de estas bases reguladoras se establece en el importe de 150,00 euros por beneficiario.

3. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

15. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en las presentes bases reguladoras.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las presentes bases reguladoras y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en estas bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Será aplicable el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo.

16. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

Con motivo de las actuaciones contempladas en las presentes bases reguladoras, y su mejor desarrollo, el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel podrá comprobar e inspeccionar las ayudas concedidas en cualquier momento, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria las aclaraciones y documentación que se considere oportuna, en el estricto marco de estas bases. El incumplimiento de lo requerido por

Código de verificación: 2020.00005423
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

17. Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Asimismo contra el acuerdo podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

18. Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en las restantes normas de derecho administrativo que le sean aplicables, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

19. Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo de aprobación de las mismas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La Puebla de Almoradiel, 24 de noviembre de 2020.–El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-5423

Código de verificación: **2020.00005423**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**